



## MODIFICACION AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

La Dirección Ejecutiva del Fondo Vial,

**Considerando:** Que es Atribución del Director Ejecutivo del Fondo Vial, Nombrar, Suspender y Remover al Personal del Fondo Vial según artículo 12 inciso d) de la Ley del Fondo Vial;

**Considerando:** Que es necesario hacer una reestructuración en el Fondo Vial, para volverlo más eficiente;

**Considerando:** Que en fecha 28 de julio de 2010 se firmó contrato para prestar servicios en el cargo de **Secretaria Ejecutiva** de la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial, entre el Ing. Hugo Alfredo Ardón (Director Ejecutivo del Fondo Vial) y la ciudadana Mariely Pineda Mejía;

**Considerando:** Que en fecha siete (07) de julio de 2011, Mariely Pineda Mejía fue trasladada al cargo de Asistente Contable.

**Considerando:** Que en fecha cuatro (04) de enero de 2012 Mariely Pineda Mejía, paso a ocupar el cargo de Secretaria Ejecutiva III;

**Considerando;** Que la ciudadana Mariely Pineda Mejía a partir de la fecha trece de Marzo de 2014 fue nombrada en el cargo de **OFICIAL DE TRANSPARENCIA**, se hace necesaria la modificación de los términos de contratación.

### POR TANTO ACUERDA:

Modificar el Contrato Individual de Trabajo celebrado entre los señores Hugo Alfredo Ardón Soriano, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Vial según Acuerdo Ejecutivo No. 0491-2010 y Mariely Pineda Mejía en calidad de Trabajador en las clausulas siguientes:

**PRIMERA:** El Trabajador expresa que se compromete a prestar sus servicios personales para el Fondo Vial dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de: **OFICIAL DE TRANSPARENCIA** poniendo en práctica todos sus conocimientos profesionales y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la Oficina Central del Fondo Vial, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

**SEGUNDA:** Ei Trabajador se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Mantener actualizada la base de datos y monitorear el portal electrónico del Fondo Vial.
2. Responder a las consultas realizadas por personas naturales y jurídicas sobre información pública solicitada concerniente al Fondo Vial.
3. Creación y administración de un sub-sistema de información del Fondo Vial.
4. Clasificar la información pública, reservada y confidencial del Fondo Vial.



F54

5. Brindar información a otras instituciones o a particulares, relacionada con las atribuciones del cargo.
6. Cumplir con los plazos establecidos en cuanto a las solicitudes presentadas ante el Fondo Vial, sobre la información concerniente acceso de información dentro de los términos establecidos en la ley de transparencia y acceso a la información; así como darle trámite respectivo a lo interno de las diferentes dependencias de la institución.
7. Colaborar con las demás tareas que sean asignadas por la Gerencia Legal del Fondo Vial.
8. Otras propias del puesto o las designadas por la Dirección Ejecutiva del Fondo vial.

**TERCERO:** El salario convenido como retribución por los servicios a que esta modificación se refiere es de **veintiocho mil lempiras exactos (L. 28,000.00)** mensuales, el que se hará efectivo mediante depósito en cuenta bancaria a través del Sistema Financiero administrado por la Secretaría de finanzas en la fecha que este señale y en la moneda de curso legal de la República.

Las demás cláusulas del Contrato Original no pierden su validez respecto con esta modificación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil doce (2014).



ING. HUGO ALFREDO ARDON S.  
DIRECTOR EJECUTIVO



MARIELY PINEDA MEJIA  
EL TRABAJADOR

F-53